	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUB DIRECCIÓN GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CESAR

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1538-2025
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: GRUPO METRO COLOMBIA
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN TRAMO 4313 SECTOR SAN JOSE YE DE ARJONA Y TRAMO 43CS02 SECTOR YE DE ARJONA CUATROVIENTOS, DIRECCION TERRITORIAL CESAR

CONTRATO DE OBRA No. 1536-2025
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO ARJONA CUATRO VIENTOS

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 15/10/2025
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		4/02/2026	6/02/2026	1/03/2026	2-mar-26
	1	27/02/2026	2/03/2026	16/03/2026	17-mar-26

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 300.000.000,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 26/03/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Actualmente se presentan problemas de suministro de pintura a nivel nacional, situación que impide contar de manera oportuna con el material requerido para la ejecución de las actividades previstas en el contrato, conforme a las especificaciones exigidas.Lo anterior se encuentra debidamente soportado en el comunicado emitido por el proveedor de pintura e instalación, de fecha 11 de marzo de 2026, mediante el cual se informa que las dificultades de suministro obedecen a condiciones generales de abastecimiento del mercado, ajenas a la voluntad del proveedor, y que dichas circunstancias han generado retrasos en los tiempos de entrega y en la programación de las actividades asociadas al Contrato No. 1536 de 2025.En estas condiciones, resulta técnicamente inviable continuar con la ejecución contractual, toda vez que no es posible garantizar la correcta secuencia, programación y calidad de las actividades, razón por la cual se hace necesaria la adopción de medidas contractuales que permitan reanudar la ejecución únicamente cuando se restablezcan las condiciones normales de suministro.

En consecuencia, esta Interventoría emite CONCEPTO APROBATORIO a la solicitud de ampliación a la suspensión del contrato por 15 días, contados a partir del 17 de marzo de 2026 y/o hasta se superen los hechos, o hasta que cesen las causas que la originan, conforme a lo establecido en las condiciones contractuales. Ahora bien y teniendo en cuenta que, el contrato principal de obra objeto de vigilancia(contrato 1536-2025) se le amplia la suspensión a partir del 17 de marzo de 2026, de igual modo se solicita al Instituto ampliar la suspensión al contrato de interventoría, por el mismo plazo de obra y/o hasta tanto se superen la condiciones que originan la suspensión al contrato de obra.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

Que de acuerdo por las causas expuestas por el Interventor mediante comunicado GMC-143-127-2026 de fecha 11 de marzo de 2026, y las contenidas en este formato, se constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible que hace necesario proceder a la ampliación No. 2 a la suspensión No.1, hasta que se subsanen las mismas.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituida, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 6 (Día) de 2 (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 1 (Día) de 4 (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 10 (Día) de 4 (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma

Nombre**: OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**
Representante Legal
Interventoría CONSORCIO METRO CINCO
Profesional No.: 25202-29573 CND

FIRMA DIGITAL ATRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP

Nombre:
Funcionario del Invias facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones Matrícula

Vo.Bo.Firma

Nombre: **ONNA MARIA ZULETA ARAUJO**
Supervisor del Contrato de Interventoría Matrícula
Profesional No.68202-134477STD

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

GMC-143-127-2026

Bogotá, marzo 11 de 2026

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Atn: Ing ONNA MARIA ZULETA ARAUJO
Dirección Territorial del Cesar

Ref: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1538-2025 Cuyo objeto es: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN TRAMO 4313 SECTOR SAN JOSE YE DE ARJONA Y TRAMO 43CS02 SECTOR YE DE ARJONA CUATROVIENTOS, DIRECCION TERRITORIAL CESAR

Asunto: Solicitud de ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 de contrato Obra 1536-2025 y Contrato Interventoría 1538-2025

De acuerdo con la solicitud realizada por el contratista de obra por medio del comunicado con ARJ4V1536-25-No. 034 de fecha 11 de marzo de 2026 (copia anexa), en donde solicita ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 por un plazo adicional de quince (15) días por las razones allí contenidas, en el marco de la obligación que le asisten a esta Interventoría, se realizó la verificación de la trazabilidad, consistencia técnica y suficiencia de los documentos aportados, los cuales contienen los argumentos que soportan solicitud de ampliación a la suspensión del Contrato No. 1536 de 2025, encontrando que las causas que dieron origen a la suspensión suscrita el 6 de febrero de 2026 no han sido superadas

Por lo anterior, esta firma interventora se apega a lo mencionado por la Ley 80 de 1993, atendiendo que es una figura excepcional, pero válida, cuando se presentan circunstancias que impiden temporalmente su ejecución, sin que ello implique terminación del contrato.

Es de manifestar que, la presente solicitud de ampliación a la suspensión se soporta en causas objetivas, externas y no son imputables al contratista de obra ni de interventoría que hacen imposible continuar la ejecución del contrato, hasta tanto se superen las causales que dieron origen a la suspensión.

Cra 20 No. 39 - 69 Pbx: 2474098 Email: comercial@grupometrocolombia.com Bogotá – Colombia www.grupometrocolombia.com

Por otro lado, y teniendo en cuenta que el contrato de obra Invias N° 1536-2025 es el contrato principal y objeto de vigilancia, se requiere al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, también realizar ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 al contrato de interventoría N° 1538-2025, hasta que el contrato de obra se reinicie nuevamente.

Para lo cual se anexa:

✓ Oficio de solicitud de prórroga del Contratista de obra No. ARJ4V1536-25-No. 034 y soporte de causal sin superar

✓ Formato Invias de solicitud de ampliación a la suspensión del contrato de obra MEPI-MN1-IN-11-FR-1 en formato editable y en PDF firmada por el contratista y la interventoría.

✓ Formato Invias de solicitud de ampliación a la suspensión del contrato de interventoría MEPI-MN1-IN-11-FR-2 en formato editable y en PDF firmada por la interventoría.

Quedamos atentos a cualquier sugerencia y/o ajuste.

Cordialmente,

Ing OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Representante Legal
GRUPO METRO COLOMBIA

Elaboro: MGS - PA
Aprobó: MGS

Cra 20 No. 39 - 69 Pbx: 2474098 Email: comercial@grupometrocolombia.com Bogotá – Colombia www.grupometrocolombia.com